



Gobierno Regional de Ica



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Ica, 23 de junio del 2026

OFICIO N° 182-2026-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

Ing. FÉLIX RAMOS PEÑA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate

Presente. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 015-2026-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 0134-2026-MDT/ALC (H.R N° 028771-2026)
b) Oficio N° 0145-2026-MDT/ALC
c) Oficio N° 0162-2026-MDT/ALC (H.R N° 044380-2026)
d) Informe Técnico Legal N° 004-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI N° 2674327.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 015-2026-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia d), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
ABOG VÍCTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
(e) GERENTE REGIONAL

GRRNGMA/kgb

Adj: (18 fs)



CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERÚ



223

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICIO N° 0134 -2026-MDT/ALC.

SEÑOR (es):
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Atención:
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente

Tate, 13 de abril del 2026

Q CP

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
MECA DE PARTES	
16 ABR 2026	
H.R.:	E 028771-26
HORA:	9.45
FIRMA:	

Asunto: Remito FICHA TECNICA SOCIO
AMBIENTAL

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y asimismo remitirle la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en la Carretera Vecinal IC-695 (Tate La Capilla-Dv. Huacachina Seca) del Distrito de Tate de la Provincia de Ica del Departamento de Ica" con CUI 2647306 para su Revisión y aprobación correspondiente.

Agradeciendo por anticipado la atención de la presente, me suscribo de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TATE
Ing. Felix Ramos Peña
ALCALDE

cel: 956 899381
Denir De la Torre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Tate, 15 de mayo del 2026

OFICIO N° 0145 -2026-MDT/ALC.

SEÑOR (es):
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Atención:
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente

723 15 MAY 2026

(K)

4:55 PM

Asunto: Remito Levantamiento de
Observaciones de la FICHA TECNICA
SOCIO AMBIENTAL.

Referencia: Oficio N° 123-2026-GORE-
ICA/GRRNGMA

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y asimismo remitirle el Levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en la Carretera Vecinal IC-695 (Tate La Capilla-Dv. Huacachina Seca) del Distrito de Tate de la Provincia de Ica del Departamento de Ica" con CUI 2674327 para su Revisión y aprobación correspondiente.

Agradeciendo por anticipado la atención de la presente, me suscribo de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TATE
Ing. Felix Ramos Peña
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Pasa A: *Sorlee*

Para:

Stefan

Firma:

Folios : 310

Adjunto:

1- CO (Digital)

024842452 → Anthony Huamán





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Tate, 08 de junio del 2026

OFICIO N° 0162-2026-MDT/ALC.

SEÑOR (es):
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Atención:
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente

112 10 JUN 2026
8:00 PM

Asunto: Remito Levantamiento de
Observaciones de la FICHA TECNICA
SOCIO AMBIENTAL.

Referencia: OFICIO N° 162-2026-GORE-
ICA/GRRNGMA

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y asimismo remitirle el Levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vial Interurbana en la Carretera Vecinal IC-695 (Tate La Capilla-Dv. Huacachina Seca) del Distrito de Tate de la Provincia de Ica del Departamento de Ica" con CUI 2674327 para su Revisión y aprobación correspondiente.

Agradeciendo por anticipado la atención de la presente, me suscribo de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TATE

Ing. Felix Ramos Peña
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
MESA DE PARTES	
10 JUN 2026	
H.R.: 10 44330-21	
HORA: 3:21	FIRMA: /



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 015-2026-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 23 de junio del 2026

VISTO; el expediente signado con la H.R N° 028771 - 2026 presentado por la Municipalidad Distrital de Tate, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2674327, así como el Informe Técnico Legal N° 004-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al





SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que mediante Oficio N° 0134-2026-MDT/ALC (H.R N° 028771-2026), de fecha 16 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Tate presento a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2674327;

Que, mediante Oficio N° 123-2026-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 30 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) remitió al Titular el Informe Técnico Legal N° 002-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA, el cual concluye que FITSA presenta catorce (14) observaciones que deben ser subsanadas;

Que, en atención a lo señalado, mediante Oficio N° 0145-2026-MDT/ALC, de fecha 15 de mayo de 2026, la Municipalidad Distrital de Tate presentó ante la GRRNGMA el levantamiento de las observaciones formuladas a la FITSA, a fin de continuar con el proceso de evaluación correspondiente;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 162-2026-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 27 de mayo de 2026, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad Distrital de Tate el Informe Técnico Legal N° 003-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA, en el cual se señala que la FITSA mantiene nueve (09) observaciones persistentes;

Que, en respuesta a ello, mediante Oficio N° 0162-2026-MDT/ALC (H.R. N° 044380-2026), de fecha 10 de junio de 2026, la Municipalidad Distrital de Tate presentó ante la GRRNGMA el levantamiento de las observaciones persistentes formuladas a la FITSA, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;





Que, mediante Informe Técnico Legal N° 004-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA de fecha 23 de junio del 2026, se concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2674327, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2674327, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en la FITSA, ello debe ser comunicado y evaluado previamente por la GRRNGMA.

ARTÍCULO 4.- Las medidas ambientales contempladas en la FITSA constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

ARTÍCULO 5.- **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Tate, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ABOG VICTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
(el GERENTE REGIONAL)



Gobierno Regional de Ica



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 004-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA



PARA : **Abog. VICTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA - DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2674327.

REFERENCIA : a) Oficio N° 0134-2026-MDT/ALC (H.R N° 028771-2026)
b) Oficio N° 0145-2026-MDT/ALC
c) Oficio N° 0162-2026-MDT/ALC (H.R N° 044380-2026)

FECHA : Ica, 23 de junio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Oficio N° 0134-2026-MDT/ALC (H.R N° 028771-2026), de fecha 16 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Tate (en adelante, el Titular) presento a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA), a través de la Mesa de Partes, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la intervención señalada en el asunto, para la evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 123-2026-GORE-ICA/GRRNGMA, con fecha 30 de abril del 2026, la GRRNGMA remitió al titular el Informe Técnico Legal N° 002-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA, el cual concluye que la FITSA, presentó catorce (14) observaciones; por lo que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0145-2026-MDT/ALC, de fecha 15 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Tate presento a la GRRNGMA, el levantamiento de observaciones de la FITSA para continuar con el proceso de evaluación.
- 1.4. Mediante Oficio N° 162-2026-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 27 de mayo, la GRRNGMA, remitió a la Municipalidad Distrital de Tate el Informe Técnico Legal N° 003-2026-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA, el cual indica que la FITSA presenta nueve (09) observaciones persistentes; por lo que, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación.
- 1.5. Mediante Oficio N° 0162-2026-MDT/ALC (H.R N° 044380-2026), de fecha 10 de junio del 2026, la Municipalidad Distrital de Tate presento a la GRRNGMA, el levantamiento de las observaciones persistentes de la FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de



Gobierno Regional de Ica



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.

- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.
- 2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:
"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1 *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y*

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, i) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

III. ANÁLISIS

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

De la evaluación realizada a la FITSA del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2674327, se verifica que tiene por objetivo de mejorar las vías locales las cuales se encuentran en condiciones inadecuadas.

En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental complementario de acuerdo con la disposición normativa antes referida.



3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem																																		
1	- Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por la Sr. Félix Ramos Peña, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tate, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 16 de abril del 2026 y número de recibo 0775704 por derecho de tramitación. - Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo.																																		
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"><thead><tr><th>Nombres completos</th><th>Víctor Enrique Espillco del Pino</th><th>Raúl Eduardo Chacón Pagan</th></tr></thead><tbody><tr><td>DNI de los profesionales</td><td>42045209</td><td>07969639</td></tr><tr><td>RUC</td><td>10420452093</td><td>10079696396</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental y Sanitario</td><td>Lic. Sociología</td></tr><tr><td>Números de colegiatura</td><td>161525</td><td>1315</td></tr><tr><td>Acreditación de experiencia y habilidad vigente</td><td>Se adjunta en documentación</td><td>Se adjunta documentación</td></tr></tbody></table> 2.2 Datos del titular, Descripción breve del servicio, características principales y sus componentes <table border="1"><tbody><tr><td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Tate</td></tr><tr><td>Representante Legal</td><td>Ing. Félix Máximo Ramos Peña</td></tr><tr><td>RUC/DNI</td><td>21542528</td></tr><tr><td>Correo Electrónico del titular</td><td>municipalidadtate@hotmail.com</td></tr><tr><td>Teléfono de contacto</td><td>942465535</td></tr><tr><td>Dirección Fiscal</td><td>Av. Municipalidad Nro. 182</td></tr><tr><td>Nombre completo del proyecto</td><td>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA</td></tr><tr><td>Código Único de Inversión (CUI)</td><td>2674327</td></tr></tbody></table> Ubicación Geográfica	Nombres completos	Víctor Enrique Espillco del Pino	Raúl Eduardo Chacón Pagan	DNI de los profesionales	42045209	07969639	RUC	10420452093	10079696396	Profesión	Ing. Ambiental y Sanitario	Lic. Sociología	Números de colegiatura	161525	1315	Acreditación de experiencia y habilidad vigente	Se adjunta en documentación	Se adjunta documentación	Titular	Municipalidad Distrital de Tate	Representante Legal	Ing. Félix Máximo Ramos Peña	RUC/DNI	21542528	Correo Electrónico del titular	municipalidadtate@hotmail.com	Teléfono de contacto	942465535	Dirección Fiscal	Av. Municipalidad Nro. 182	Nombre completo del proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA	Código Único de Inversión (CUI)	2674327
Nombres completos	Víctor Enrique Espillco del Pino	Raúl Eduardo Chacón Pagan																																	
DNI de los profesionales	42045209	07969639																																	
RUC	10420452093	10079696396																																	
Profesión	Ing. Ambiental y Sanitario	Lic. Sociología																																	
Números de colegiatura	161525	1315																																	
Acreditación de experiencia y habilidad vigente	Se adjunta en documentación	Se adjunta documentación																																	
Titular	Municipalidad Distrital de Tate																																		
Representante Legal	Ing. Félix Máximo Ramos Peña																																		
RUC/DNI	21542528																																		
Correo Electrónico del titular	municipalidadtate@hotmail.com																																		
Teléfono de contacto	942465535																																		
Dirección Fiscal	Av. Municipalidad Nro. 182																																		
Nombre completo del proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA																																		
Código Único de Inversión (CUI)	2674327																																		



Gobierno Regional de Ica



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM. WGS 84 – Zona 18				
	Progresiva (km)	Este	Norte	Longitud	Superposición en ANP, AZ O ACR
Ica/Ica/Tate	0+000	423610	8434975	1+88 km	NO
	1+88	423729	8436768		

Población beneficiaria	4,680 personas
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 7,770,673.73
Tiempo de ejecución	6 meses
¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
Del Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	X
Tipo de intervención (supuesto)	Corresponde desarrollar un FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, anexo I.
Vida útil del proyecto	20 años

ETAPAS DEL PROYECTO

Planificación	- Implementación de la caseta de oficina, almacén, patio de maquina - Implementación cartel de identificación de obra 3.60 x 2.40 m
Construcción	- Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos - Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial en obras - Trazo y replanteo durante la ejecución - Demolición de concreto y pistas existentes - Nivelación de buzones en genera, caja de agua potable y alcantarillado - Remoción y reposición de cerca de quinch - Imprimación asfáltica - Carpeta asfáltica en caliente de 2" - Sellado con arena fina para carpeta asfáltica - Pintura de trafico continua y discontinua lineal a=0.10ml - Corte a nivel de subrasante con equipo - Perfilado y compactado de subrasante - Acarreo de material excedente con equipo - Conformación de base granular - Imprimación asfáltica - Carpeta asfáltica en caliente 2" - Sellado con arena fina para carpeta asfáltica - Excavación manual para sardinel - Acarreo de material excedente manual - Encofrado y desencofrado para sardinel - Concreto f'c=175kg/cm2 para sardinel - Curado de concreto en sardinel con aditivo químico en concreto - Juntas asfálticas

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Criterios:

- Zonas expuestas a impactos por la ejecución del mejoramiento vial interurbana
- Centro poblados que se encuentran conectados con la vía donde se ejecutarán las actividades del proyecto

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, el titular declara las siguientes áreas auxiliares.

Depósito de Material Excedente

Área auxiliar	Progresiva (km)	Vértice	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 L		Lado y Acceso (m.)	Área m2	Volumen potencial m3	Usos	Vol. Pot. (m3)	Vol. a extraer o depositar (m3)	Propietario
			Este	Norte							
DME-01	0.00+0.00	1	423003.9869	8435779.0686	Desde el eje de la vía interurbana IC_695, Izquierdo (720m)	4863.55	7432.85	Depósitos de material excedente de remoción (pétreo, arena, tierra y resto de demolición de concreto) todos ellos son residuos dolidos no peligrosos	12158.875	10721.54	Municipalidad Distrital de Tate
		2	423012.3069	8435710.2686							
		3	422931.9369	8435696.3786							
		4	422918.4265	8435728.4084							

- El PM será un ambiente alquilado.
- El proyecto no considera un campamento, dado que los trabajadores serán de la zona.
- El proyecto no considera una cantera, ya que el material será adquirido de terceros.

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Fuentes de agua para el proyecto, el titular declara que el suministro de agua para el proyecto será adquirido por proveedores autorizados, para lo cual se adquirirá 4250 m3 durante la ejecución del proyecto.

Para el consumo humano, según el cálculo de agua de consumo humano se abastecerá por medio de agua embotellada (720 m3).

El Titular es responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuenta con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el ítem 9, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El proyecto no se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En el ítem 10, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado en la FITSA.



7 Residuos sólidos y Líquidos

El titular, en el ítem 11. de la FISTA, señala que para el manejo de estos residuos se emplearán contenedores debidamente señalizados para poder segregar y/o clasificar los residuos sólidos generados, posteriormente su disposición final será a través de un EO-RS registrada en MINAM, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias.

Los residuos líquidos que se generen durante la ejecución del proyecto, serán de origen doméstico y de origen industrial, siendo en gran magnitud las domésticas, que serán originados por las necesidades fisiológicas del personal de trabajo, para ello se contará con un baño químico portátil, instalado en zonas de mayor confluencia de personal. Los residuos de los mismos serán manejados a través de una EO-RS registrada en MINAM.

El titular del proyecto será responsable del manejo adecuado de los residuos y efluentes generados en todas las etapas del proyecto.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

En el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

- Clima
- Precipitación
- Temperatura
- La Dirección y Velocidad del Viento
- Humedad Relativa
- La Pendiente
- Geología
- Geomorfología
- Suelo
- Uso de Tierra
- Hidrología

Medio Biológico

- Zona de Vida
- Cobertura Vegetal
- Flora
- Fauna

Medio Socioeconómico

- Población beneficiaria del área de ID
- Demografía
- Actividad Económica
- Salud
- Educación
- Servicios Básicos

La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- SENAMHI – Estación de Beta San Camilo
- SENAMHI – Estación de Beta Santiago
- Escala de Beaufort

- Instituto Geográfico Nacional (IGN)
- INRENA-MINAM
- Google Earth Pro imagen 2026
- Censo - INEI 2017
- SIS – Seguro Integral de Salud
- ESCALE - Estadística de la Calidad Educativa 2024

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado.

Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz CONESA (2010), para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia; el resultado de la evaluación fue "No Significativo". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

COMPONENTE	IMPACTO AMBIENTAL
Aire	Alteración de la calidad del aire por material particulado
	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
	Incremento de los niveles de ruido
	Incremento de los niveles de vibración
Agua superficial	Afectación temporal del caudal de la fuente de agua
Suelo	Cambio de uso de suelo
Fisiografía	Alteración del relieve
Fauna Silvestre	Perturbación de la fauna silvestre
Flora Silvestre	Afectación de la cobertura vegetal
Economico	Oportunidad de generación de empleo
	Incremento del ingreso familiar
Social	Expectativas de mayor inversión
Socio Ambiental	Alteración de la Calidad visual del paisaje

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Medidas de prevención, mitigación y corrección
- Programa de manejo de residuos sólidos
- Programa de manejo de efluentes
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de seguimiento y control
- Programa de asuntos sociales

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

	El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente. Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, informes de valorización y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 6 meses; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 51, 250.39. El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos
	Los Anexos de la FITSA confina los documentos que sustentan los requisitos: - Mapa de ubicación del proyecto - Mapa de AID y AII del proyecto - Plano de ubicación de áreas auxiliares - Ficha de caracterización de áreas auxiliares - Panel fotográfico - Acreditación de profesionales

- 3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2674327, presentada por la Municipalidad Distrital de Tate, se encuentra **CONFORME** con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGMA** declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2674327, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 4.3. La conformidad de la FITSA que se emita no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el titular para la implementación del citado proyecto.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

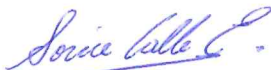
- 4.4. En caso el titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGMA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 4.5. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. Toda la información remitida por el titular tiene carácter de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

V. RECOMENDACIONES

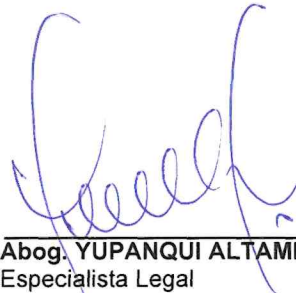
- 5.1 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL IC-695 (TATE LA CAPILLA – DV. HUACACHINA SECA) DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2674327, presentada por la Municipalidad Distrital de Tate.
- 5.2 Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Tate con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,



Ing. CALLE ESPINOZA, SORIEE MAGDALENA
Especialista Ambiental



Abog. YUPANQUI ALTAMIRANO, VÍCTOR HUGO
Especialista Legal